

MINISTERIO DE EDUCACION



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 4261-2025

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 31 de octubre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y delegó en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, cominándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-**, ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo Número **002-2025-DIGEBI-CD** de fecha **31 de octubre de 2025**, suscrito por la Licenciada **Dalia Yolanda Suhul Zapil**, en calidad de Directora General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado **César Augusto Alarcón Fong**, en calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad denominada **VICLASA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación de **SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL PARA ABORDAR TEMAS RELACIONADOS A LA FORMACIÓN DOCENTE, CURRICULUM LOCAL Y MATERIALES EDUCATIVOS, A SOLICITUD DE LA DIGEBI**, dentro del proceso de **COMPRA DIRECTA** por ausencia de ofertas en el proceso de Cotización identificado como **C-023/2025-MINEDUC**, que le fue adjudicado a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo Número **002-2025-DIGEBI-CD**, de fecha **31 de octubre de 2025**, suscrito por la Licenciada **Dalia Yolanda Suhul Zapil**, en calidad de Directora General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado **César Augusto Alarcón Fong**, en calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad denominada **VICLASA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación de **SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL PARA ABORDAR TEMAS RELACIONADOS A LA FORMACIÓN DOCENTE, CURRICULUM LOCAL Y MATERIALES EDUCATIVOS, A SOLICITUD DE LA DIGEBI**, dentro del proceso de **COMPRA DIRECTA** por ausencia de ofertas en el proceso de Cotización identificado como **C-023/2025-MINEDUC**, que le fue adjudicado a dicha entidad, bajo la partida presupuestaria número **2025-1113-0008-108-05-00-000-008-000-185-0101-11000-0000-0000** del Presupuesto General de Egresos vigente, por el monto de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.892,914.88)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el Contrato Administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. AM 4261-2025
31-10-25

Guatemala, C. A.

Artículo 2. La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la formalización de la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE





AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7105044

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON 49/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	VICLASA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACION
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 002-2025-DIGEBI-CD de fecha 31/10/2025
OBJETO DE CONTRATO:	SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL PARA ABORDAR TEMAS RELACIONADOS A LA FORMACIÓN DOCENTE, CURRICULUM LOCAL Y MATERIALES EDUCATIVOS.
VIGENCIA DE LA FIANZA:	04 Dia(s) contados a partir del 04/11/2025 hasta 07/11/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON 49/100 (Q. 89,291.49)

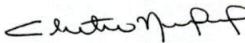
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 31 de octubre del 2025

Seguros G&T, S.A.

 Christian Nölck
 Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA



1º.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como "**LA COMPAÑÍA**", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2º.- TERRITORIALIDAD.- **LA COMPAÑÍA**, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3º.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- El **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4º.- PAGO.- **LA COMPAÑÍA**, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5º.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutar de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6º.- EXCLUSIONES.- **LA COMPAÑÍA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

a) **Terrorismo:** entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.

b) **Sabotaje:** entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.

c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

d) **Guerra y Guerra Civil.**

e) **Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**

7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- **LA COMPAÑÍA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8º.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9º.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobado por **LA COMPAÑÍA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10º.- SUBROGACIÓN.- **LA COMPAÑÍA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11º.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑÍA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decide el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12º.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13º.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14º.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulen las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15º.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16º.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.



Guatemala, 31 de octubre del 2025

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7105044

- Asegurado (Fiado): VICLASA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- Fecha de Emisión de la póliza: 31 de octubre del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10493238 - 5054378



Ministerio de Educación

000326

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 002-2025-DIGEBI-CD

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte, la Magister **DALIA YOLANDA SUHUL ZAPIL**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas y Magister en Dirección Financiera y Gestión Presupuestaria, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación CUI número un mil novecientos cuatro espacio cincuenta y dos mil setecientos catorce espacio un mil diecisiete (1904 52714 1017) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Directora de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- en adelante conocida simple o indistintamente como DIGEBI, lo que acredito con nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH número cero cero cero siete guion dos mil veinticinco (DIREH-0007-2025), de fecha dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número tres guion dos mil veinticinco (3-2025), de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), asentada en el folio número ciento setenta y seis (176), del Libro de Actas de hojas móviles de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (2) cincuenta mil ciento cuarenta y siete (50147), actuando por delegación para la suscripción del presente contrato por medio de Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6^a) calle

César Augusto Alfonso Fernández
Representante Legal
VICL
V.S.A.

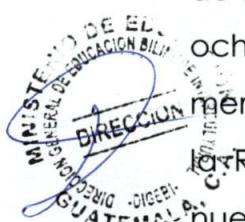
ESTADO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
GUATEMALA



Ministerio de Educación

000325

uno guion ochenta y siete (1-87), zona diez (10) de esta ciudad; y por la otra parte, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO ALARCÓN FONG**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos sesenta y cinco espacio dieciocho mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (1965 18490 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad mercantil denominada: **VICLASA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el dieciocho (18) de noviembre dos mil dieciséis (2016) por el Notario Joaquín Enrique Díaz Durán Anleu e inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número cuatrocientos noventa mil diecisiete (490017), Folio quinientos seis (506), del Libro cuatrocientos veinte (420) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con registro número cincuenta y tres mil ciento noventa y cuatro (53194), Folio ochocientos treinta y uno (831), Libro ciento cuarenta y seis (146) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y un millones trescientos sesenta mil ochocientos treinta y uno (31360831) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **VICLASA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número trescientos catorce mil ochocientos setenta y nueve (314879), Folio setecientos dos (702), del Libro doscientos setenta y seis





Ministerio de Educación

000324

(276) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en catorce (14) calle tres guion cero ocho (3-08) zona diez (10), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio.

En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos la "DIGEBI" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en los Artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable, y **Resolución número tres mil veintinueve guion dos mil veinticinco** (3029-2025), de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025), suscrita por Romelia Mó Isém, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se autoriza la presente contratación en la modalidad de COMPRA DIRECTA por ausencia de ofertas en el proceso de cotización identificado como **C-023/2025**.

MINEDUC NOG: veintiocho millones doscientos sesenta mil trescientos setenta y seis (28260376), denominado **SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL PARA ABORDAR TEMAS RELACIONADOS A LA FORMACIÓN DOCENTE, CURRÍCULUM**

César Augusto Gómez González
Representante Legal
VICLASSA S.A.





Ministerio de Educación

LOCAL Y MATERIALES EDUCATIVOS, y la orden de pedido o servicio (Formulario ADQ-FOR-03) de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por la M.Sc. Dalia Yolanda Suhul Zapil en calidad de Directora General de la DIGEBI, publicada dentro del Sistema de Guatecompras dentro del proceso publicado con el NOG veintiocho millones doscientos sesenta mil trescientos setenta y seis (28260376).

SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de **SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL PARA ABORDAR TEMAS RELACIONADOS A LA FORMACIÓN DOCENTE, CURRICULUM LOCAL Y MATERIALES EDUCATIVOS, A SOLICITUD DE LA DIGEBI**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto y aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso de compra directa por ausencia de ofertas. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.892,914.88)**. Es importante resaltar que el precio unitario por participante es fijo y forma parte integral del cálculo del monto total; por lo tanto, no podrá modificarse durante la vigencia del contrato, salvo en casos específicos que resulten en un beneficio directo para los intereses del Estado.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características generales y específicas, condiciones, regulaciones, precio, lugar predeterminado y fecha o fechas establecidas o por establecer, de acuerdo a su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas

César Augusto Antonio Fong
Representante Legal
VIC/LASA, S.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL
DIRECCIÓN GENERAL
GUATEMALA



Ministerio de Educación

000322

requeridas en el proceso de compra directa por ausencia de ofertas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, lo exime totalmente de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República.

CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la DIGEBI por los servicios que preste "LA CONTRATISTA" y sean recibidos satisfactoriamente, en forma vencida, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el Artículo 62 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 47 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las Facturas Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, que en ningún caso y en conjunto excederán el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las

César Augusto Arancón Pino
VCLASA, S.A.
Representante Legal

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
CONTRATACIONES
GUATEMALA



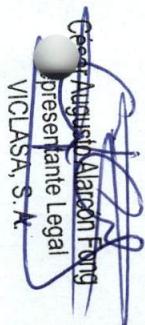
Ministerio de Educación

000321

bases del proceso que originaron esta contratación. **B) PARTIDA**

PRESUPUESTARIA. El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria numero dos mil veinticinco guion mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento ocho guion cero cinco guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero ocho guion cero cero cero guion ciento ochenta y cinco guion cero ciento uno guion once mil gion cero cero cero cero guion cero cero cero (2025-1113-0008-108-05-00-000-008-000-185-0101-11000-0000-0000) de la DIGEBI consignada en el Dictamen Financiero de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025) y/o certificación presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo; o las partidas y demás documentación financiera que se habilite en el futuro para este concepto. **SEXTA.**

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con los servicios contratados, objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del proceso de compra directa por ausencia de ofertas y las características generales y específicas establecidas y la oferta presentada. Los servicios necesitados por "EL MINISTERIO" y ofertados por "LA CONTRATISTA" que consisten en SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL PARA ABORDAR TEMAS RELACIONADOS A LA FORMACIÓN DOCENTE, CURRICULUM LOCAL Y MATERIALES EDUCATIVOS, que incluye, servicios para trescientos (300) participantes, en la fechas establecidas en las especificaciones técnicas del proceso o bien las fechas que establezca el Ministerio de Educación a través de la DIGEBI; dichos servicios comprenden entre otros, el uso de salones, mobiliario, montaje, sistema de audio con





Ministerio de Educación

000320

micrófono, acceso y señal de internet, alimentación, hospedaje, atención al servicio, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones técnicas del proceso. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todas las Especificaciones Técnicas particulares y demás condiciones del servicio, descritas en las bases del proceso, aceptadas por ésta en su oferta. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** **a) PLAZO:** "LA CONTRATISTA" deberá prestar los servicios de logística los días cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) o bien en las fechas que el Ministerio de Educación le indique. La recepción de los servicios la realizará directamente la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto por la unidad solicitante. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de ajustar los horarios, modificar la cantidad de participantes o reprogramar la fecha de los servicios contratados, en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor que no sean imputables a "LA CONTRATISTA". Cualquier cambio deberá ser previamente coordinado y acordado por escrito entre ambas partes, garantizando la continuidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales. **b) LUGAR DE ENTREGA:** Los servicios se prestarán en el Hotel Clarion Suites ubicado en catorce (14) calle tres guion cero ocho (3-08) de la zona diez (10), ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el

Señor Augusto Alarcón Fong
Representante Legal
VICLASA, S.A.





Ministerio de **Educación**

000319

contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los Artículos 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 55 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.**

De conformidad con el artículo 86 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" modifica la calidad o cantidad de los servicios pactados, será sancionada(o) con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.**

En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan

conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN**

~~Cesar Augusto Alarcón Fong
Representante Legal
VICLASA, S.A.~~

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION



Ministerio de Educación

000318

PECUNIARIA POR RETRASO EN EL INICIO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con los artículos 85 y 87 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" será sancionado(a) con el pago de una multa entre el uno (1) y el cinco (5) por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de la entrega; para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 del Decreto número 57-92

VICLASA, S.A.
Declaro que he leído y aceptado la documentación que contiene el presente contrato.
Firma: *[Signature]*
Nombre: *[Signature]*
Cargo: *[Signature]*
Domicilio: *[Signature]*
Teléfono: *[Signature]*
Email: *[Signature]*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
GUATEMALA

000317



Ministerio de Educación

del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso de compra directa por ausencia de ofertas, el expediente originario que sirvió de base para la presente contratación, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la norma legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, César Augusto Alarcón Fong, en la calidad y representación que actúo, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

César Augusto Alarcón Fong
Representante Legal
VICLASA, S.A.





Ministerio de Educación

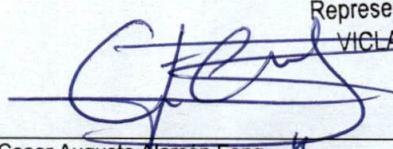
000316

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA.**

LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.



Msc. Dalia Yolanda Suhul Zapil
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
BILINGÜE INTERCULTURAL



César Augusto Alarcón Fong
GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE
LEGAL
VICLASA, SA.

César Augusto Alarcón Fong
Representante Legal
VICLASA, S.A.